

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 371 RAD. 76001400302220200021600
Santiago de Cali, Marzo Cuatro (4) del Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por el abogado HENRY MARTINEZ ROJAS manifiesta que renuncia al poder otorgado por la parte demandante, sin embargo de la revisión al presente proceso, se observa que en el mismo no se encuentra reconocido como apoderado judicial.

A su vez se observa que el término de suspensión del proceso ha finalizado, por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por vencimiento del término de suspensión.

SEGUNDO: NEGAR la renuncia del poder presentada por el abogado HENRY MARTINEZ ROJAS de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, pase a despacho para dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

